

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	36 pesetas.
Semestre .....	68 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 2.615

**Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza**

Debidamente autorizado por la Superioridad para ausentarme de la provincia, con esta fecha ceso en el mando de la misma, haciéndose cargo de ella interinamente el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, don Eduardo Baeza Alegría.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 16 de junio de 1943.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Sáenz de Tejada.**

\* \* \*

Núm. 2.614

Por ausencia del titular, el Excmo. Sr. D. Francisco Sáenz de Tejada y Oózaga, debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha me hago cargo interinamente del Gobierno de esta provincia.

Zaragoza, 16 de junio de 1943.

*El Gobernador civil interino,*  
**Eduardo Baeza Alegría.**

**SECCION TERCERA**

**Comisión Gestora**

**de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza**

La Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de satisfacerse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos radicantes dentro de la misma durante el mes de mayo de 1943,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de abonarse los artículos de consumo en los pueblos de la provincia de Zaragoza que han sido suministrados a la Guardia Civil durante el mes de mayo de 1943, de conformidad con la relación siguiente:

Trigo .....	108	ptas. los 100 kgs.
Cebada corriente ....	64	íd. los 100 id.
Cebada de huerta ....	68	íd. los 100 id.
Paja .....	19'76	íd. los 100 id.
Pan .....	1'38	íd. el kilogramo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Presidente de la Diputación, Eduardo Baeza Alegría.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.594

## Servicio Nacional del Trigo

## JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío los documentos que a continuación se describen:

Resguardo negociable modelo A-4-AC-1, expedido por esta Jefatura provincial con el núm. A 246.113, de fecha 9 de enero de 1943, acreditativo de haberse vendido a este Servicio por Jesús Peyrolón, de Bijuesca, 1.585 kilogramos de polvo negro, al precio de 0'25 pesetas kilogramo.

Resguardo negociable modelo A-4-AC-1, expedido por esta Jefatura provincial con el núm. A-246.112, el día 9 de enero de 1943, acreditativo de haberse vendido por D. Jesús Peyrolón, de Bijuesca, a este Servicio, 2.970 kilogramos de granzas, al precio de 0'50 pesetas el kilogramo.

Resguardo negociable modelo A-4-AC-1, expedido por esta Jefatura provincial con el núm. A:246.111, de fecha 9 de enero de 1943, acreditativo de haberse vendido a este Servicio por Jesús Peyrolón, de Bijuesca, 1.979 kilogramos de triguillo, al precio de 0'80 pesetas el kilogramo.

Resguardo negociable modelo A-4-AC-1, expedido por esta Jefatura provincial con el número A. 246.127, de fecha 9 de enero de 1943, acreditativo de haberse vendido a este Servicio por Jesús Peyrolón, de Bijuesca, 4.500 kilogramos de salvado, al precio de 0'50 pesetas el kilogramo.

Resguardo negociable modelo A-4-AC-1, expedido por el almacén de Daroca con el núm. 264.315, de fecha 22 de marzo de 1943, acreditativo de haber entregado en el expresado almacén Angel Visiedo Pérez, de Retascón, 680 kilogramos de trigo variedad Maquila Aragón 1.ª, y precio de 89 pesetas el quintal métrico.

Resguardo negociable modelo A-4-AC-1, expedido por el almacén de Daroca con el núm. 264.317, de fecha 22 de marzo de 1943, acreditativo de haber entregado en el expresado almacén Miguel Marzo Pérez, de Retascón, 360 kilogramos de trigo de la variedad Maquila Aragón 1.ª, y precio de 89 pesetas el quintal métrico.

Resguardo negociable modelo A-4-AC-1, expedido por el almacén de Quinto con el núm. 670, de fecha 21 de agosto de 1942, acreditativo de haber entregado en el expresado almacén Pablo Usón Lobera, de Gelsa, 400 kilogramos de trigo de la variedad Maquila Aragón 03, y precio de 89'50 pesetas el quintal métrico.

Se anuncia al público para que si alguna persona los hubiera encontrado, los presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo en Zaragoza (Independencia, 32), advirtiéndole que transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio en este BOLETIN, se considerarán anulados los originales de referencia y serán expedidos los correspondientes duplicados, quedando exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 14 de junio de 1943.—El Jefe Provincial: P. A., (ilegible).

Núm. 2.573

## Caja de Recluta núm. 42. -- Zaragoza

## JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

## Circular

Fijados por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en circular número 2.472, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la misma, número 130, los días en que en el

año actual han de celebrarse ante esta Junta los juicios de revisión de los mozos del reemplazo de 1944, los Municipios y Secciones de Reclutamiento cumplimentarán las instrucciones siguientes:

1.ª A las nueve horas del día señalado a cada pueblo y Sección, comparecerá ante esta Junta el comisionado designado por cada Ayuntamiento, acompañado de las personas que se hallen comprendidas en los artículos 217 y 221 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. Dicho comisionado, según dispone el citado artículo, debe ser Secretario o Concejal del Municipio, aconsejando se designe al Secretario de la Corporación, en armonía con lo preceptuado en la Orden circular de fecha 19 de octubre de 1927 (C. L. núm. 392 y Gaceta núm. 26), quien enterado de las operaciones de reclutamiento del mismo, puede informar a la Junta, respondiendo también de la identidad de cuantas personas pertenecientes a la demarcación de su Municipio deben comparecer ante esta Junta.

2.ª En concordancia con lo dispuesto en el artículo 297 y lo resuelto por circular de 29 de abril de 1927 (C. L. número 216, y Gaceta número 125), los Ayuntamientos y Secciones remitirán a esta Junta con diez días de antelación por lo menos al señalado para el juicio de revisión, relación de los mozos que hayan clasificado de excluidos totales, temporales, aptos exclusivamente para servicios auxiliares, prófugos y los que hayan solicitado prórroga de primera clase, incluyendo igualmente los parientes que deban ser reconocidos por los Médicos de la Junta.

3.ª Dicha relación deberá ajustarse en forma y dimensiones al modelo que se acompaña, indicando en la casilla correspondiente las inutilidades y defectos físicos con la inicial F; las de talla, con la inicial T, y las legales o prórrogas de primera clase, el número del caso que hayan alegado.

4.ª La certificación literal de todas las diligencias referentes al reclutamiento practicadas por los municipios, con inclusión de las reclamaciones producidas y pruebas presentadas, así como los certificados de talla, reconocimiento y duplicada filiación de todos los mozos alistados incluso las de prófugo a que hace referencia el artículo 223 del Reglamento y otras Ordenes complementarias, juntamente con los expedientes de prórroga de primera clase y los de prófugo, deberán remitirse a esta Junta en el plazo señalado en el párrafo 5.º del art. 298 del citado Reglamento, encareciéndose muy especialmente el más exacto cumplimiento de esta instrucción, para que esta Junta pueda practicar con la necesaria puntualidad las operaciones preparatorias de las sesiones.

5.ª Cuando alguna de las personas que deban comparecer para sufrir reconocimiento médico, no pueda efectuarlo por padecer impedimento físico que notoriamente le imposibilite para ello, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 300 del mismo texto legal, a fin de que por la Junta se acuerde lo procedente.

6.ª Tanto los delegados de los Ayuntamientos que asistan a las sesiones, como los Alcaldes respectivos, cumplimentarán con el mayor celo y exactitud el párrafo 3.º del art. 225 del Reglamento, referente a la notificación de los fallos emitidos por la Junta, a fin de evitar la responsabilidad a que hace referencia el párrafo 4.º del referido artículo y puedan los mozos o interesados interponer los recursos de alzada en el preciso plazo que determina el párrafo 5.º del art. 231.

7.ª Los Ayuntamientos que no tengan mozos ni parientes que deban ser reconocidos o tallados ante esta Junta y solamente posean solicitantes de prórroga de primera clase y declarados prófugos, no será necesaria la comparecencia del comisionado a que hace referencia la instrucción 1.ª de esta circular.

8.ª Cuantas personas deban ser reconocidas por los Médicos de esta Junta serán advertidas de la conveniencia de que se presenten con el mayor aseo posible, tanto interior como exteriormente.

9.ª A los efectos del inciso 3.º del artículo 206 del Reglamento, los Ayuntamientos remitirán las estadísticas correspondientes, antes de finar el mes de julio, según dispone el mencionado artículo.

Lo que en circular de este día se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 12 de junio de 1943.—El Coronel-Presidente, Jesús Ruiz de Velasco.



(Modelo que se cita en la precedente circular)

**Ayuntamiento de** ..... **Partido judicial de** ..... **Año** .....

*RELACION NOMINAL de los mozos, padres y hermanos que han de sufrir reconocimiento ante la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Reeluta núm. 42, o aleguen prórroga de incorporación a filas de primera clase:*

Reem- plazos	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	ALEGACIONES			FALLO DEL AYUNTAMIENTO	FALLO DE LA JUNTA
			F.	T.	Caso		
1944	1	León Cerdón Magallón.....	F.			Excluido temporal.....	
Id.	5	Juan García Corral.....	F.	T.		Servicios auxiliares.....	
Id.	6	Luis Gasca León.....			1.º	Prórroga de 1.ª clase.....	
Id.	8	José López Llop.....				Prófugo.....	
		<b>PADRES IMPEDIDOS</b> León Gasca Castellanos, padre de Luis Gasca León.....					
		<b>HERMANOS IMPEDIDOS</b> Juan Gasca León, hermano de Luis Gasca León.....					

..... de ..... de 194.....

El Secretario,

El Alcalde,

Núm. 2.605

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### A los Alcaldes-Delegados Locales

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que por correo se les remiten los documentos siguientes:

a) Un ejemplar del libro «Instrucciones sobre la implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento».

b) Cinco impresos modelo núm. 36.

c) Uno del modelo núm. 8.

d) Impresos de los modelos 13 y 13 bis, correspondientes en proporción al número de establecimientos de cada localidad.

Todo ello para facilitar el cumplimiento de los servicios relacionados con la implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento.

Zaragoza, 15 de junio de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## SECCION SEXTA

Incluidos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose su domicilio, así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representación legal, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar los días 13 y 20 de junio, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de presentación.

2.887.—ISUERR: Clemente Pérez Castilla.

2.500.—ANIÑON: José Gómez Laborda.

2.603.—SAVINAN: Eugenio Aldea Moreno.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 2.597

#### ATECA

D. Manuel González Alegre Bernardo, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente y en cumplimiento de carta-orden de la Excm. Audiencia de este territorio, se cita al testigo Victoriano Aranda Lacruz, vecino que fué de Ariza y actualmente de ignorado paradero, para que en tal concepto comparezca ante la Excm. Audiencia de Zaragoza el día 25 de junio próximo, a las diez y media horas de la mañana, al objeto de asistir a la vista del juicio oral que se celebrará en la causa número 64 de 1941, por imprudencia, seguida por este Juzgado contra Cesáreo Prieto Ferreiro, apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Ateca a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel G. Alegre.—El Secretario, Antonio Bonasa.

Núm. 2.586

### TARAZONA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el Procurador D. José Chueca Latorre, en nombre y representación de D. Nicolás de la Portilla Modrego, mayor de edad, soltero, Maestro nacional y vecino de Crevillente (Alicante), ha promovido expediente ante este Juzgado para acreditar el dominio de la siguiente finca urbana sita en esta ciudad.

Casa sita en la calle de Doz, números, 10, 12 y 14, sin que se pueda precisar su extensión superficial. Consta de planta baja y de cuatro pisos superiores. Confronta: por la derecha, con casa de D. Virgilio Latorre; por la izquierda, con la de D. Pedro Hernández Pueyo, y por la espalda, con calle de Barrio Verde y casa de Inés González Bavas.

Y se cita por primera vez a D.ª Adelina Saldaña Modrego, y sus herederos o causahabientes, así como a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada del referido derecho de dominio, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en forma ante este Juzgado alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tarazona a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Cano.—Ante mí, Eladio Cortés.

#### Juzgados municipales

Núm. 2.596

### TARAZONA

#### Cédula de citación

El señor Juez de municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, ha mandado citar a Antonio Alcolea López, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 25 del actual, a las diecisiete horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sita en plaza de la Seo, núm. 3), en que tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido contra él por hurto de gallinas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tarazona, diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Félix Llergo.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.595

### Banco de Aragón

#### Zaragoza

El Consejo de Administración ha acordado repartir un dividendo de 3 por 100 a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1943, cuyos impuestos se deducirán al pagar el dividendo complementario.

Corresponde percibir: A las acciones números 1 al 40.000, 15 pesetas y a las numeradas del 40.001 al 80.000, 3 pesetas por acción.

El pago se efectuará a partir del 1.º de julio próximo en todas las oficinas del Banco de Aragón y en las plazas y Bancos siguientes: Bilbao, Banco de Bilbao; Pamplona, Crédito Navarro y «La Vasconia»; San Sebastián, Banco Guipuzcoano; Vitoria, Banco de Vitoria; Santander, Banco Mercantil, y La Coruña, Banco Pastor.

Zaragoza, 14 de junio de 1943.—El Consejero-Secretario, Fernando Lozano.